AÑO 1981.—NUMERO 57 MIERCOLES, 13 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1228

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada por el Pleno de la misma el día 30 de abril de 1981, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la contratación, mediante concurso, de los trabajos de dictamen técnico sobre diversas soluciones para construcción de un embalse para el abastecimiento de agua a Segovia, quedando de manifiesto dichos documentos en el Negociado de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de mayo de 1981.—El Alcalde, Jose Antonio López Arranz.

1137

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo provincial para las empresas dedicadas a la actividad de Derivados del Cemento, recibido en esta Delegación Provincial el día 24-4-1981, suscrito por la representación empresarial y las Centrales Sindicales UGT y USO, con fecha 20-4-1981.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10-3-1981,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores a ella.

2.º Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 30 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CEMENTO

Artículo 1.º *Ambito.*—El presente Convenio será de aplicación en todas las empresas y para todos los trabajadores que se dediquen a la actividad de "fabricación de productos derivados del cemento", del anexo I de la Ordenanza de Trabajo de la "Construcción y Obras Públicas, Vidrio y Cerámica", de 28 de agosto de 1970, en la provincia de Segovia.

Art. 2.º *Vigencia.*—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio surtirán efectos desde el día 1.º de enero de 1981, siendo su vigencia desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1981, fuere cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 3.º *Denuncia.*—La denuncia será formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento. En el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En este caso, se prorrogará las condiciones económicas de año en año pero incrementando lo que el I. N. E. determine como incremento de precios al consumo de forma automática y por el año natural.

Art. 4.º *Derechos adquiridos.*—Serán respetadas las condiciones más beneficiosas pactadas a título individual o que puedan tener pactadas las empresas a la entrada en vigor del presente Convenio. El cómputo será anual.

Art. 5.º *Salario global.*—Queda prohibido todo pacto por salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en este Convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, de tal manera que cualquier prorrateo en las gratificaciones de julio, Navidad y beneficios se considerará como jornal o salario ordinario correspondiente al período en que indebidamente se halle incluido dicho prorrateo.

Esta prohibición afecta de igual modo a las empresas que tengan establecido o establezcan en lo sucesivo el sistema de destajo, prima o tarea.

Art. 6.º *Comisión Paritaria.*—Se crea un Comité de Vigilancia e Interpretación de este Convenio y estará compuesto por tres miembros de cada una de las partes, proporcionalmente para los trabajadores a la composición de la Comisión Negociadora.

Dicha Comisión podrá nombrar un Presidente y un Secretario.

Será competencia del mismo las siguientes:

— Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen.

— Evacuar informe que sobre el Convenio solicite la Autoridad laboral.

— Vigilar y hacer cumplir en su propios términos las cláusulas que lo integran, tomando las medidas que resulten precisas.

— Proponer a los Organismos competentes las modificaciones necesarias en los puntos relativos a Seguridad e Higiene, con el fin de obtener las garantías adecuadas.

Art. 7.º *Condiciones más beneficiosas.*—La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio se establecen con el carácter de mínimos, y por ello, los acuerdos, convenios, pactos o situaciones de hecho preexistentes con anterioridad a su vigencia, entre las empresas y sus trabajadores a nivel individual, que impliquen condiciones más beneficiosas para éstos, deberán ser respetadas, entendiéndose la valoración de las mismas en cómputo anual.

Art. 8.º *Horario.*—El horario de trabajo se establece de lunes a viernes, salvo pacto entre empresa y trabajadores para comprender la mañana del sábado.

El tiempo efectivo de trabajo será de 42 horas semanales sin derecho al descanso para el "bocadillo", o de 42 horas y tres cuartos, con derecho al disfrute de un cuarto de hora diario para el "bocadillo". El cuarto de hora diario de descanso no se restará del tiempo efectivo de trabajo.

Art. 9.º *Fiestas.*—Los días 24 y 31 de diciembre la jornada de trabajo comprenderá las horas entre las ocho de la mañana y las trece horas. A partir de dicha hora se considerará festivo.

Art. 10. *Salario base.*—El salario base del personal afectado por el presente Convenio es el especificado en la tabla salarial anexa, para cada uno de los niveles y categorías.

Sobre dicho salario base se calculará la antigüedad prevista en el artículo 105 de la Ordenanza.

El salario se abonará por períodos mensuales vencidos dentro de los cinco días laborales siguientes a su devengo.

El pago se podrá efectuar en metálico, talón bancario o ingreso en cuenta corriente.

Art. 11. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias se devengarán con el 75 por 100 de incremento, atendiéndose a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. *Gratificaciones extraordinarias.*—Las empresas abonarán a sus trabaadores, antes de los días 15 de julio y Navidad, una gratificación extraordinaria consistente en 30 días de salario base más el complemento de antigüedad por cada una de las dos pagas.

Art. 13. *Paga de beneficios.*—La cuantía de la participación en beneficios prevista en los artículos 121 y siguientes de la Ordenanza Laboral de la Construcción se devangará anualmente y día a día, conforme establece dicha Ordenanza. Su cuantía será del 6 por 100 del total de los salarios base percibidos en el año natural anterior. A dicha cuantía se sumará el complemento personal de antigüedad que proporcionalmente corresponde a 22 días. Esta paga será abonada dentro del mes de marzo de cada año.

Art. 14. *Indemnización por muerte o incapacidad permanente.*—En caso de muerte en accidente de trabajo o a consecuencia de enfermedad profesional y una vez firme la correspondiente calificación, los beneficiarios a que se hará mención percibirán la indemnización en la cuantía de un millón de pesetas; para lo cual las empresas convendrán, una vez publicado el Convenio, en suscribir una póliza del seguro de vida para en caso de muerte que cubra tal contingencia. La póliza se suscribirá en plazo máximo de dos meses, corriendo las empresas con dicha indemnización en el caso de no suscribir la mencionada póliza, a parte de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir.

Art. 15. *Indemnización por incapacidad permanente o gran invalidez.*—En el supuesto de incapacidad para el trabajo en su grado de absoluta, motivada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas se comprometen a hacer abono a los trabajadores afectados de una indemnización en la cuantía de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, en el supuesto de que la calificación de la incapacidad, motivada por las mismas causas anteriores, fuera de gran invalidez, la cuantía de la indemnización será de un millón setecientas cincuenta mil pesetas. Todo ello con independencia de cualquier otra indemnización que de hecho pueda corresponder a los trabajadores.

Del mismo modo, las empresas suscribirán la oportuna póliza en las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Art. 16. *Dietas.*—Se estará a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ordenanza, a excepción de la cuantía, que será para todos los niveles de 1.265 pesetas la dieta ordinaria y 517 pesetas la media dieta.

Art, 17. *Inclemencias del tiempo.*—En caso de inclemencias del tiempo, el Jefe de obra, de acuerdo con los representantes de los trabajadores o, en su defecto, con el oficial de mayor antigüedad, decidirán la iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

En el supuesto de que una vez iniciados los trabajos éstos se suspendieran por inclemencia del tiempo, las empresas abonarán las horas que falten hasta la terminación de la mañana o la tarde al precio pactado y sin obligación de recuperar.

Art. 18. *Servicio militar.*—Los trabajadores que prestando el servicio militar disfruten de licencia o permiso no inferiores a diez días naturales podrán reintegrarse a su Centro de trabajo durante el permiso o licencia.

Art. 19. *Garantía de las condiciones laborables.*—Una vez que el trabajador sea admitido por la empresa, ésta se obliga a entregarle, dentro del plazo de diez días, una copia del parte de alta o fotocopia debidamente diligenciada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Empleo y de la Seguridad Social.

Art. 20. *Traslados.*—Las empresas, por necesidades del servicio o de la organización del trabajo, podrán desplazar a su personal a otros Centros de trabajo distintos de aquel en que presten sus servicios durante cualquier plazo de tiempo.

En los traslados forzosos de carécter definitivo, además de lo dicho anteriormente, la empresa deberá facilitar al trabajador vivienda adecuada de igual alquiler a la ocupada en su anterior residencia, y de no ser esto posible le abonará la diferencia de alquileres.

En todo caso el traslado no afectará a la antigüedad ni a la categoría personal del trabajador, quien podrá optar por el salario más beneficioso establecido por el Convenio de su provincia o de la del nuevo Centro de trabajo.

Art. 21. *Ceses.*—Los trabajadores que se propongan cesar voluntariamente en las empresas vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de las mismas con una antelación mínima de ocho días.

El incumplimiento de esta obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe del salario de un día por cada día de falta de preaviso.

Por su parte, las empresas deberán, con quince días de anticipación, notificar el cese a los trabajadores.

Art. 22. *Reconocimiento médico.*—Todo el personal, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión en la empresa, será sometido a reconocimiento médico.

Anualmente serán reconocidos los trabajadores en las fechas y lugar que la empresa indique, siendo los gastos y el tiempo invertido por cuenta de la empresa.

Art. 23. *Seguridad e higiene.*—Ambas partes se comprometen a una especial y estricta observancia de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fundamentalmente contenidas en la Ordenanza Laboral, aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971.

Las empresas con más de 25 trabajadores fijos deberán constituir un Comité de Seguridad e Higiene, que tendrá las facultades y obligaciones que para los mismos se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

Cuando una misma empresa cuente con varios Centros de trabajo deberá indicarse permanentemente el nombre del Vigilante de Seguridad o, en su caso, de los miembros del Comité.

Art. 24. *Ropa de trabajo.*—Las empresas facilitarán a los trabajadores la ropa de trabajo necesaria para cada especialidad, reponiéndola con la frecuencia que sea necesaria. Esta ropa especial será independiente de la exigida por la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo y para determinado tipo de los mismos. Esta ropa especial constará al menos de: botas de goma, guantes y mono impermeabilizado o mandil del mismo material.

Las prendas de trabajo serán, como mínimo, dos monos al año, y casos justificados y previa entrega del deteriorado, se dotará de los necesarios.

Art. 25. *Vacaciones.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días naturales a lo largo del año. Dichos días serán para su disfrute 15 días a elección de la empresa y los otros 15 días a elección del trabajador.

Art. 26. *Bajas por enfermedad.*—En el supuesto de bajas por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas se comprometen a hacer abono a los trabajadores, a partir del 13.º día de la baja, de una cantidad tal que complete hasta un 85 por 100 de su salario, computando lo percibido de la Seguridad Social. A partir del día 17.º se comprometen a completar hasta un 100 por 100 del salario en las mismas condiciones anteriores. En caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas, y siempre que éste requiera hospitalización, completarán hasta el 100 por 100 desde el primer día de la baja en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

Art. 27. *Derechos sindicales.*—Para representar y defender los intereses de los afiliados a Centrales Sindicales y servir de instrumento de comunicación entre el Sindicato y la Dirección de la Empresa, se reconoce la figura del Delegado Sindical.

Los Delegados Sindicales podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, siempre que las runiones se realicen fuera de las horas de trabajo.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Serán, asimismo, informados por la empresa, con carácter previo, sobre los despidos y sanciones que afecten a sus afiliados, así como en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo o traslado de trabajadores, sin que ello tenga carácter vinculante.

Podrán recaudar las cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical, mantener reuniones con los mismos fuera de las horas efectivas de trabajo. Se pondrá a disposición de los representantes sindicales un tablón de anuncios en un lugar adecuado y que garantice el acceso al mismo de todos los trabajadores.

TABLA SALARIAL		Pesetas
Niveles I y II	... ...	No sujetos.
Nivel III	Titulado Medio...	38.632
Nivel IV	Jefe de personal	37.860
Nivel V	Jefe administrativo...	37.086
Nivel VI	Oficial administrativo...	36.315
Nivel VII	Capataz	36.187
Nivel VIII	Oficial de primera	35.718
Nivel IX	Oficial de segunda	34.924
Nivel X	Ayudante	34.131
Nivel XI	Peón especializado...	33.336
Nivel XII	Peón ordinario	32.544
Nivel XIII	Pinches de 17 a 18 años. Aprendices de 3.º y 4.º año ...	23.811
Nivel XIV	Pinches de 16 años. Aprendices de 2.º año...	22.224

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1193

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Banco de Madrid, S. A., contra don Jesús Manuel Jiménez Herrera, vecino de Segovia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el vehículo embargado como de la propiedad de dicho deudor, que a continuación se expresa:

Un vehículo turismo marca Citroën G S A, matrícula SG-0165-C; tasado en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día cuatro de junio próximo y hora de las once y treinta, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de don Dámaso Martínez Marcos, Servicio Citroën de esta capital, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Segovia, a treinta de abril de mil novecienochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1134

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en méritos de los acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 93 de 1980, sobre lesiones y daños, se cita a Jacinto Almendáriz de Antonio, que tenía anteriormente su domicilio en Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 9 de junio de 1981, y hora de las doce, comparezca, con las pruebas de que intente valerse, ante este Juzgado de Distrito de Sepúlveda al objeto de concurrir como denunciado a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a Jacinto Almendáriz de Antonio, expido la presente, en Sepúlveda, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1171

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, a las trece horas del día 21 de mayo de 1981 se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de contratación de las obras de la reforma de la Casa Consistorial de esta localidad, bajo el tipo de tasación de 2.447.845 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán, a la baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado si así lo estiman los licitadores a mayor garantía, desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en horas hábiles de oficina, hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

A) Resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional de 48.956 pesetas (el 2 por 100 del tipo de licitación).

B) La declaración jurada prevista en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad alguna.

C) Poder notarial, bastanteado por Letrado con ejercicio en la provincia de Segovia, cuando el licitador concurra en representación de otra persona o entidad.

D) Justificante de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y sociales.

La garantía definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación de la obra, que servirá para responder de las obligaciones contractuales.

El adjudicatario se ajustará a los pliegos de condiciones tanto jurídicas y económico - administrativas como especial de las técnico-facultativas del proyecto, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría para su examen.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y en nombre propio (representación ..., lo cual acredita con ...), enterado del pliego de condiciones jurídico - económico - administrativas para la subasta de contratación de las obras de reforma de la Casa Consitorial de Martín Muñoz de la Dehesa, así como del proyecto técnico, presupuesto y pliego de condiciones económico - administrativas y técnico - facultativas que han de regir en este contrato, se compromete a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra), y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en las obras, tanto como por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada uno de los oficios y categorías por los preceptos legales vigentes, y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los Seguros Sociales y las de protección de la industria nacional, fijando para todos los efectos su domicilio en ...

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Martín Muñoz de la Dehesa, 28 de abril de 1981.—El Alcalde, Jesús Hervás San Pedro.

1174

Resolución de este Ayuntamiento por el que se anuncia la exposición al público de subasta pública para la enajenación de parcelas de propios de este Ayuntamiento, en el paraje denominado "Eras de Arriba y Barreras", cuyas características son:

PARCELA NUMERO 3.—Superficie: 2.090 metros cuadrados. Tasación: 167.200 pesetas. Fianza provisional: 2.344 pesetas.

PARCELA NUMERO 6.—Superficie: 1.583 metros cuadrados. Tasación: 126.640 pesetas. Fianza provisional: 2.532 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce treinta horas del día 23 de mayo.

Reintegros y presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán reintegradas con pólizas de 15 pesetas, pudiendo ser presentadas en el Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo acompañar la siguiente documentación:

Resguardo de garantía provisional por importe del 2 por 100 de la tasación.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Licencia fiscal del impuesto industrial.

Fianza definitiva, el 4 por 100 del valor que alcance el aprovechamiento.

En caso de no haber postores que reúnan las condiciones legales exigidas se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles siguientes de celebrarse la primera, con los mismos tipos y requisitos exigidos en esta subasta.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta de parcelas número 3 o número 6, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., perteneciente al Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa, ofrece la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Martín Muñoz de la Dehesa, 30 de abril de 1981.—El Alcalde, Jesús Hervás San Pedro.

994

Ayuntamiento de Arcones

Concurso para contratación de música

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de diez días hábiles siguientes se admitirán proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de ferias y fiestas del año actual, durante los días 13, 14, 18, 20 y 21 de junio; 23 de agosto; 8 y 9 de septiembre y la víspera, día 7, y día 27 de septiembre.

Para la concurrencia a la litación será preciso que se constituya una fianza de 9.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado y deberán formalizarse con sujeción al modelo que se inserta.

Si este concurso quedara desierto se celebrará el segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil y a la misma hora de celebrado el primero.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de una banda o conjunto musical para amenizar los festejos organizados con motivo de ... del año actual, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (...), y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 198...

(Firma.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada para este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en la cuantía suficiente.

Arcones, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde, Daniel Rodríguez Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

994

Ayuntamiento de Arcones

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda o conjunto musical que actuará durante los festejos de fiestas, a celebrar en esta localidad durante el año actual, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Arcones, a 6 de abril de 1981.—El Alcalde, Daniel Rodríguez Sanz.

1172

Ayuntamiento de Riaza

EDICTOS

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso público para la contratación de los festejos taurinos, que tendrán lugar durante los días de la celebración de las fiestas locales que se celebrarán en el mes de septiembre del corriente año; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Riaza, a 2 de mayo de 1981.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1173

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso público para la contratación de un conjunto musical que amenice las fiestas locales que se celebrarán durante el mes de septiembre del corriente año; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Riaza, a 2 de mayo de 1981.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

1164

SAUQUILLO DE CABEZAS

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para financiar la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable a este municipio, se hace público que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio, se admitirán reclamaciones por parte de los interesados legítimos.

Sauquillo de Cabezas, 29 de abril de 1981.—El Alcalde, Pedro Luis Merino Martín.

1162

BERCIMUEL

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de reparación de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Bercimuel, a 29 de abril de 1981.—El Alcalde.

1161

Ayuntamiento de Turégano

EDICTO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar la lista de admitidos y excluidos de las pruebas convocadas para provistar, mediante oposición libre, una plaza de Alguacil - notificador y otros varios y mediante concurso-oposición de una plaza de Pregonero-encargado de aguas y otros varios. Resultando admitidos a la primera plaza don José Luis López Calvo, y a la segunda, don Celestino González Muñoz, y excluido ninguno.

Lo que se hace público, concediéndose un plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, transcurrido el cual y de no haberse producido reclamación alguna, dicha lista tendrá el carácter de definitiva.

De conformidad con la convocatoria de las citadas pruebas, se hace público, igualmente, la composición del tribunal para las citadas pruebas selectivas:

Presidente: Don Agapito Torrego Cuerdo, Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Pablo-Miguel Núñez Moto, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Victorio de Frutos Fernández; suplente, don Francisco Barral Espinar, en representación del Profesorado Oficial. Don Hipólito José Moldes Teo, Secretario A. de la Corporación, quien asumirá también las funciones de Secretario del tribunal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual podrán realizarse las pruebas en el día y hora que señale la Presidencia.

Turégano, a 29 de abril de 1981.—El Alcalde, Agapito Torrego Cuerdo.

1158

Ayuntamiento de Otero de Herreros

EDICTO

Don Rufino Sanz García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de un establo para explotación de vacas moruchas, en el paraje "Los Valladares", de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Otero de Herreros, a 27 de abril de 1981.—El Alcalde, José Luis García García.

1152

ALCONADA DE MADERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a la reparación de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Alconada de Maderuelo, a 30 de abril de 1981.—El Alcalde, R. Cáceres.

119

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el contratista don Jesú y don Antonio Pérez Egea, de este Ayuntamiento, devc ción de fianza definitiva, que por aval bancario cons tituyó en su día, de 174.287 pesetas, por mediación de Banco de Santander, Sucursal de Colmenar Viejo (Ma drid), para responder de las obras de saneamiento al ba rrio de La Salceda, de esta localidad.

Y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento d Contratación de las Corporaciones Locales vigente, po el presente se hace público que durante el plazo de quinc días hábiles, contados a partir de la inserción de éste e el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán en la Se cretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones s presenten por quienes creyeren tener algún derecho exi gible al adjudicatario.

Torre Val de San Pedro, 4 de mayo de 1981.—El Al calde, Mariano Martín.

71

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

Don Jaime Company Pedruelo, Auxilar-Recaudador en l Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que s instruye por débitos a la Hacienda Pública de los muni pios que se citan se hallan comprendidos los deudore que a continuación se relacionan, a los que por no habe señalado el punto de residencia ni designado represen tante o ser de paradero desconocido, se les requiere po medio del presente edicto, que se publicará en el Boletí Oficial de la provincia y se anunciará en la Casa Consis torial de los municipios de referencia, así como en la Ofi cina de Recaudación, para que llegue a conocimiento d los interesados que por el señor Tesorero de Hacienda con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me con fieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento Genera de Recaudación, declaro incurso el importe de las deuda incluidas en esta relación en el recargo del 20 por 100 dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimoni de los deudores, con arreglo a los preceptos de dich Reglamento."

Número de orden, nombre y apellidos e importe princip

HONRUBIA DE LA CUESTA

Período de los débitos: 1978-79

Concepto: Seguridad Social

4-15 José Cura Pascual, 6.342 pesetas.
4-16 Martín Cura Pérez, 4.340.
5-06 Teresa Fernández Vázquez, 3.672.
6-24 Simón García, 2.782.

Período de los débitos: 1979

6-01 Ciriaco García Guijarro, 946.

Período de los débitos: 1978-79

6-09 Gregoria y Agueda García Iglesias, 1.446.

Período de los débitos: 1978

6-25 Ceferino García Torres, 1.947.

Período de los débitos: 1978-79

6-13 Francisco Gil Hernando, Hr., 3.228.
8-25 Fausto Guijarro Fuentenebro, 1.224.

Período de los débitos: 1978 a 1980

9-04 Bernardino Guijarro García, 2.854.

Período de los débitos: 1978-79

9-10 Catalina Guijarro Gil, 1.446.

Período de los débitos: 1978

13-05 Juan Posadas Cura, 723.
13-09 Vicente Posadas, 779.
13-18 Venancio San José, 1.224.

MADRIGUERA

Período de los débitos: 1978-79

Concepto: Seguridad Social

9-16 Trinidad Palomar Peñalba, 1.224 pesetas.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Período de los débitos: 1979-80

Concepto: Seguridad Social

2-06 Manuel Almendáriz Sanz, 1.324 pesetas.

Período de los débitos: 1978-79

3-14 Emiliana Arranz García, 1.224.
4-07 Gabino Ayuso Antón, 1.558.

Período de los débitos: 1979

4-24 Julián Berzal Sanz, 612.

Período de los débitos: 1978 a 1980

9-14 Máximo García Martín, 2.254.

Período de los débitos: 1978-79

10-25 Angel Gil García, 1.446.

Período de los débitos: 1978 a 1980

19-18 Agapito Pascual Moral, 1.652.
20-08 Severino Ramiro Oriza, 2.103.

Período de los débitos: 1978

20-17 Joaquín Rodríguez Serrano, 612.

Período de los débitos: 1978-79

21-21 Santiago Sanz Martín, 1.336.
21-24 Inocente Sanz Miguel, 1.224.

Período de los débitos: 1980

5-04 Marino de Blas García, 1.091.
5-08 Nicolás Blas Gil, 1.246.
5-10 Emilio Blas Miguel, 1.441.
5-13 Blas Padilla Isaías, 740.
5-25 Juan Castilla Mínguez, 545.
17-09 Victoriana Miguel Sanz, 1.558.
20-06 Abundio Ramiro Arranz, 662.
20-18 Jesús Ramiro Santaolalla, 623.
21-10 Julián Sanz Berzal, 423.
22-17 Eugenio Serrano Pascual, 428.

MORAL DE HORNUEZ

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1980

5-21 Joaquín García Martín, 740 pesetas.
13-10 Paulino Martín Martín, 506.

EL NEGREDO

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1978 y 1980

4-22 Hr. de Pedro Redondo, 1.040 pesetas.

Período de los débitos: 1980

6-02 Julio Sanz Izquierdo, 934.

Período de los débitos: 1979-80

7-05 Miguel Vicente Gonzalo, 1.986.

PRADALES

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1978-79

2-22 María Bartolomé Cerezo, 2.670 pesetas.

Período de los débitos: 1979

3-15 Víctor Benito Almendáriz, 1.113.

Período de los débitos: 1980

3-20 Andrés Benito Antón, 468.

Período de los débitos: 1979

5-06 Paula Cristóbal, 779.

Período de los débitos: 1980

7-21 Segundo González Guijarro, 2.649.

Período de los débitos: 1978

9-03 Valentín López Castro, 8.402.

Período de los débitos: 1980

9-12 Evarista Martín Benito, 662.

Período de los débitos: 1978

12-22 Segundo Peña Olalla, 3.227.
13-05 Angel Redondo Bartolomé, 3.505.

RIOFRIO DE RIAZA

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1980

4-19 Isabel y Juan Montero Sanz, 506 pesetas.

SALDAÑA DE AYLLON

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1978-79

8-21 Lucía Santamaría, Hr., 1.446 pesetas.

Período de los débitos: 1980

9-22 Genoveva Villa, 1.246.

Período de los débitos: 1978 y 1980

6-04 Antonio Martín Moreno, 1.892.

SANTA MARIA DE RIAZA

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1980

4-15 Adela Bermúdez Tomé, 1.051 pesetas.

Período de los débitos: 1978-79

8-15 Julián Martín Santamaría, 2.782.

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1980

1-09 Esteban Arranz Ibáñez, 468 pesetas.
1-10 Emilia Arranz Muñoz, 1.324.
2-17 Elena Esteban Gil, Hr., 701.
5-14 Joaquín López García, Hm., 1.207.
6-04 Dámaso Pérez, 468.
6-11 Matías Pérez Quintana, 779.
6-13 Mariano Pérez Sanz, 1.908.
6-19 Justa Portillo Sanz, 701.
6-26 Maximina Redondo, Hm., 506.
7-26 Paula Sanz López, 740.
9-05 Aureliano Villas Sanz, 1.285.
9-08 Sabino Villas Sanz, 701.

VILLAVERDE DE MONTEJO

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1980

6-07 Luisa Cura Guijarro, 1.363 pesetas.
6-08 Vivencio Cura Guijarro, 1.324.

Período de los débitos: 1978

8-27 Vicente García Mayor, 779.

VALDEVACAS DE MONTEJO

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1978 a 1980

3-14 Isidra Calleja Martín, 3.907 pesetas.

VILLACORTA

Concepto: Seguridad Social

Período de los débitos: 1980

4-04 Basilio Diego Arranz, 1.324 pesetas.
4-08 Asunción Diego Jorge, 818.

Período de los débitos: 1978-79

10-07 Pío Moral Azuara, 1.558.

Período de los débitos: 1978

6-04 Manuel García Carrasco, 835.
8-27 Jenaro Márquez Alonso, 612.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Concepto: Urbana

Período de los débitos: 1978 a 1980

4-14 Marcelina Fernández Adrados, 583 pesetas.

Período de los débitos: 1980

13-10 Hr. de Rosa Parra, 99.
3-08 Milagros Pérez Pérez, 133.

ALDEHORNO

Concepto: Urbana

Período de los débitos: 1980

7-12 Epifanio Abad García, 41 pesetas.
6-06 Félix Arroyo Buenhombre, 43.
3-03 Rosalía Buenhombre Mayor, 46.
5-08 Rosalía Buenhombre Mayor, 119.
6-07 Manuel Caño Hidalgo, 203.

Período de los débitos: 1978 a 1980

3-04 Emiliana Frutos Plaza, 212.

Período de los débitos: 1980

11-04 Cautera García, 48.
7-13 Clecencia García, 47.
1-08 Gerardo García Abad, Hm., 75.

Período de los débitos: 1979-80

10-16 Moisés García de Blas, 250.

Período de los débitos: 1980

1-18 Pilar Mayor, 64.
7-09 Juan Mayor Buenhombre, 41.
14-08 Hros. de María Menor Otero, 178.
4-03 Domingo Pérez Salvador, 46.
9-17 Hros. de Justo Plaza, 42.
8-07 Andrés Rubio Mayor, 43.
7-18 Hros. de Tomás Sanz, 89.
5-13 Leonisa Serrano García, 78.
9-15 Isidro Vallejo S. Gregorio, 194.

AYLLON

Concepto: Urbana

Período de los débitos: 1980

7-18 Nicolasa Antón Carravilla, 70 pesetas.
3-17 Juana Antón Sanz, 52.
16-13 Hros. de Vicente Bermúdez, 72.
4-01 Primitivo Bernabé García, 76.
7-01 Máxima Feliux Pérez, 61.
30-08 Ladislao García Andrés, 287.
17-18 Angel García Rico, 54.
12-12 Juana Lázaro Esteban, 46.
12-16 Lorenzo Lázaro Esteban, 46.
24-08 Vicente López, 233.

Período de los débitos: 1979-80

33-17 Honorio Lorenzo Ponce, 865.

Período de los débitos: 1980

22-07 Dionisio Martín Hernando, 55.
3-12 Vicente Morena González, 56.
7-12 Constancia Moreno Ruiz, 70.
31-08 Antonia Ramírez Ramos, 73.

Período de los débitos: 1978 a 1980

16-15 Hros. de José Ramírez Ramos, 433.

Período de los débitos: 1980

12-05 Rufino Rico Marina y uno, 53.
15-01 Saturnino Santos Pérez, 79.
3-14 Simón Tutor Monedero, 57.

CEDILLO DE LA TORRE

Período de los débitos: 1980-79-78

Concepto: Urbana

5-17 Pedro Alonso Sanz, Hr., 799 pesetas.

Período de los débitos: 1980

6-08 Valentín Fraile Sacristán, 57.
8-14 Vicente García Arranz, Hr., 425.
8-10 Marcial González García, 84.
2-07 Moningo López García, 52.
2-06 Dominica López García, 263.
10-06 Eustaquio Martín Pablo, 102.

Período de los débitos: 1978-80

13-02 Hr. de Venancio Maté, 259.

Período de los débitos: 1980

13-03 Arcadio Pablo Sanz, 43.

Período de los débitos: 1979-80

1-08 Fernando Rodríguez López, Hr., 168.

Período de los débitos: 1980

10-17 Flores Sanz Jimeno, 130.
1-16 Justa Yagüe Rodríguez, Hr., 332.

Recursos.—Contra la transcrita providencia de apr mio y sólo por los motivos definidos en el artículo 1 de la Ley General Tributaria, procede recurso de rep sición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorer de Hacienda, y de reclamación, en el de quince día también hábiles, ante el Tribunal Económico Admini trativo Provincial; bien entendido que la interposició de dichos recursos no implica suspensión del procedimie to de apremio, a menos que se garantice el pago de deuda o se consigne su importe en la forma y términ establecidos en el artículo 190 del Reglamento Gener de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Regl mento, se notifica a los deudores por el presente, conc diéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo pago de sus débitos, y previniéndoles que, de no veri carlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más n tificaciones ni requerimientos previos.

Y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamen General de Recaudación, se requiere a los deudores pa que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por o por medio de representante, en el expediente ejecuti que se les sigue para la realización de sus descubiert y designen persona que en esta localidad les represen y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tr mitación del mismo, bajo apercibimiento de que de personarse serán declarados en rebeldía, no intentándo en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, a 21 de marzo de 1981.—El Recaudador, Jair Company Pedruelo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,